RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1164 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL Nº 1517/21 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VELAZQUEZ"*, **RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/21 PARA EL** *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"*, **ID Nº 401.077".**

Asunción, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1517/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/21 para el *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"* ID N° 401.077, con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Velázquez; la Nota Interna GSSMA/209/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; la Nota DOC N° 1450/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de diciembre de 2021 ingresa por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 9733/2021, de la firma Mecanic Center De Víctor Rolando López Velázquez; el Memorándum DOC 60-03/DOC/DCG1 N° 211/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021; de la Sección Compras del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/983/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-17/6652021/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones,; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60-17/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 1487/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/21 para la *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"* ID N° 401.077, con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Velázquez, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Que, por Nota Interna GSSMA/209/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la extensión de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 en consideración a que el contrato fue suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 y el prestador del servicio cuenta con un plazo de entrega de los trabajos terminados, a partir de la recepción del camión en el taller y/o aprobación del trabajo a realizar será de máximo de 20 días hábiles a partir de la recepción efectiva de la orden de trabajo.

Es fotocopia fiel del original en el Archivo de la Secretaría General
Abg. Elizabeth Fernández Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1164 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1517/21 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VELAZQUEZ"*, **RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/21 PARA EL** *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"*, **ID N° 401.077".**

Que, teniendo en cuenta que los días 24 y 31 han sido declarados asueto por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 6.500, estos días no pueden ser contabilizados dentro del plazo de entregas.

Que, por Nota DOC N° 1450/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Velázquez para la ampliación de vigencia del Contrato, hasta el 31 de marzo de 2022.

Que, por Nota de fecha 29 de diciembre de 2021 ingresa por Mesa de Entrada Digital con Expediente N° 9733/2021 la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Velázquez da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Memorándum DOC 60-03/DOC/DCGI N° 211/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021; la Sección Compras del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/983/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no encuentra reparos a la solicitud planteada, por lo que remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de proseguir con los tramites correspondientes".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-17/6652021/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del Documento en el Archivo de la Empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1164 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1517/21 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VELAZQUEZ"*, **RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/21 PARA EL** *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"*, **ID Nº 401.077".**

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: *"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, las de otras leyes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración*

Es fotocopia del documento que se encuentra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1164 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1517/21 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VELAZQUEZ"*, **RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/21 PARA EL** *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"*, **ID N° 401.077".**

de PETROPAR; ... d) dictar reglamento interno de la empresa; e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1517/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/21 para el "*SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"* ID N° 401.077, con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Velázquez, a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 31 de marzo de 2022, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N.° 1517/21 hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1517/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabet
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1164 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1517/21 SUSCRITO CON LA FIRMA MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VELAZQUEZ"*, **RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/21 PARA EL** *"SERVICIO DE CAMION FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR"*, **ID N° 401.077".**

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/pa

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL N° 1517/21

Celebrada el día 30 del mes de diciembre del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ**, domiciliada en Km 19, Ruta N° 1 –Fracción Retiro, con RUC Nº 2.506.438-0, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1517/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/21 para el **SERVICIO DE CAMIÓN FIAT 619 HIDRANTE DE PETROPAR**, ID N° 401.077, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1517/21 hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1517/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ
PROVEEDOR
MECANIC CENTER.

MECANIC CENTER

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC